



# Resolución Ministerial

N° 376-2024-EF/51



MEF

VARGAS MEDRANO Carlos  
Alberto FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 26/11/2024 12:05:58  
Motivo: Doy V° B°

Lima, 26 de noviembre del 2024

## CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 172-2024-EF, se crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, a fin de hacer seguimiento a los diversos datos producidos por las entidades compiladoras de las Estadísticas de las Finanzas Públicas (en adelante, la Comisión Multisectorial), dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, con el objeto realizar las acciones de seguimiento para mejorar la comparabilidad y transparencia de las Estadísticas de las Finanzas Públicas, que sirva de base para la toma de decisiones de otras entidades, en materia de finanzas públicas relacionada a los ingresos, gastos, inversión pública, financiamiento y evaluación de los resultados fiscales;

Que, según la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 172-2024-EF, la Comisión Multisectorial propone su Reglamento Interno para su aprobación mediante Resolución Ministerial, el cual establece la forma en que se realizan las convocatorias de las sesiones, la periodicidad de las actividades que despliegan, el quórum necesario para su realización, y las demás disposiciones para su adecuado desarrollo y organización;

Que, mediante Acta N° 02-2024 de 28 de octubre de 2024, la Comisión Multisectorial elaboró la propuesta de su Reglamento Interno, por lo que propone su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Supremo N° 172-2024-EF, Decreto Supremo que crea la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, a fin de hacer seguimiento a los diversos datos producidos por las entidades compiladoras de las Estadísticas de las Finanzas Públicas; y el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Aprobación

Aprobar el Reglamento Interno de la "Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, a fin de hacer seguimiento a los diversos datos producidos por las entidades compiladoras de las Estadísticas de las Finanzas Públicas", creada mediante el Decreto Supremo N° 172-2024-EF, que consta de cuatro (4) capítulos, doce (12) artículos y una (1) Disposición Complementaria Final, que en Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



MEF

MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 26/11/2024 16:53:58  
Motivo: Doy V° B°



MEF

NUÑEZ DEL ARCO  
MENDOZA Oscar  
Gustavo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 26/11/2024  
11:20:13  
Motivo: Doy V° B°



MEF

GONZÁLEZ MENDOZA  
Carlos Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 26/11/2024 18:10:30  
Motivo: Doy V° B°



VARGAS MEDRANO Carlos  
Alberto FAU 20131370645  
soft  
Fecha: 26/11/2024 12:06:06  
Motivo: Doy V° B°



### Artículo 2. Publicación

Publicar la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)) y en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

**Regístrese y comuníquese.**



NUÑEZ DEL ARCO  
MENDOZA Oscar  
Gustavo FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 26/11/2024  
11:20:34  
Motivo: Doy V° B°

-----  
**JOSÉ ARISTA ARBILDO**  
Ministro de Economía y Finanzas



MELGAREJO CASTILLO  
Juan Carlos FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 26/11/2024 16:53:58  
Motivo: Doy V° B°



GONZÁLEZ MENDOZA  
Carlos Alberto FAU  
20131370645 soft  
Fecha: 26/11/2024 18:10:30  
Motivo: Doy V° B°

# REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA PERMANENTE, A FIN DE HACER SEGUIMIENTO A LOS DIVERSOS DATOS PRODUCIDOS POR LA ENTIDADES COMPILADORAS DE LAS ESTADÍSTICAS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

## CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto

El presente reglamento interno tiene por objeto regular el funcionamiento de la “Comisión Multisectorial de naturaleza permanente, a fin de hacer seguimiento a los diversos datos producidos por las entidades compiladoras de las Estadísticas de las Finanzas Públicas” (en adelante Comisión Multisectorial), creada por el Decreto Supremo N° 172-2024-EF.

### Artículo 2.- Alcance

El presente reglamento interno se aplica a todos los integrantes de la Comisión Multisectorial.

## CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL

### Artículo 3.- Naturaleza

La Comisión Multisectorial es de naturaleza permanente, dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, encargada de realizar las acciones de seguimiento para mejorar la comparabilidad y transparencia de las Estadísticas de las Finanzas Públicas.

### Artículo 4.- Conformación

4.1 La Comisión Multisectorial, se encuentra conformada por los siguientes integrantes:

1. Un representante de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, quien la preside.
2. Un representante de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas.
3. Un representante de la Dirección General de Política Macroeconómica y Descentralización Fiscal del Ministerio de Economía y Finanzas.
4. Un representante del Banco Central de Reserva del Perú – BCRP.
5. Un representante del Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

4.2 Los integrantes de la Comisión Multisectorial cuentan con un representante alterno. Los representantes, titulares y alternos, ejercen sus funciones ad honorem.

### Artículo 5.- Funciones de la Comisión Multisectorial

5.1 La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

1. Seguimiento del proceso de compilación de datos estadísticos de las Finanzas Públicas, producidos por las entidades compiladoras de las Estadísticas de las Finanzas Públicas, a fin de mejorar la comparabilidad y la transparencia de la información estadística.
2. Realizar el seguimiento al cumplimiento del marco metodológico del Manual de Estadísticas de Finanzas Públicas 2014 del Fondo Monetario Internacional (FMI).

3. Aprobar y emitir informes trimestrales sobre el resultado de las actividades de seguimiento y conciliación de los diversos datos estadísticos producidos por las entidades compiladoras de Estadísticas de las Finanzas Públicas.

5.2 La Comisión Multisectorial para un adecuado cumplimiento de sus funciones, en el primer mes del año aprueba el Plan de Actividades a desarrollarse durante el ejercicio fiscal; así como, de considerarlo necesario realiza sus modificaciones en el transcurso del año.

5.3 La Comisión Multisectorial aprueba los informes trimestrales que contienen los resultados de las actividades de seguimiento y conciliación de los diversos datos estadísticos, dentro de los doce días hábiles del mes siguiente a la culminación de cada trimestre. Los informes trimestrales se reportan a las autoridades respectivas.

5.4 Los casos no contemplados en el presente Reglamento, son evaluados y aprobados por la Comisión Multisectorial, que dispone las acciones a adoptar a través de su Presidencia, de resultar el tema reiterativo y sustancial, se propone la modificación del reglamento.

### **CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL**

#### **Artículo 6. Presidencia**

6.1 La Comisión Multisectorial es presidida por el representante titular designado por la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

6.2 El Presidente de la Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

1. Convocar las sesiones de trabajo de la Comisión Multisectorial, de forma presencial cuando menos con tres (3) días hábiles de anticipación o de forma virtual cuando menos con dos (2) días hábiles de anticipación. Los acuerdos de la comisión deben constar en actas suscritas por los miembros asistentes a las sesiones.
2. Invitar, de corresponder, a los profesionales o especialistas de las oficinas compiladoras de estadísticas de finanzas públicas o relacionadas, y a profesionales de otras entidades públicas, privadas o académicas, a fin de que participen en las sesiones de la Comisión Multisectorial que consideren necesario, de manera ad honorem.
3. Disponer la ejecución de los acuerdos de la Comisión Multisectorial, para el cumplimiento de sus funciones.
4. Prever los medios para el cumplimiento oportuno del Plan de Actividades aprobadas por la Comisión Multisectorial.
5. Emitir comunicaciones y/o publicaciones autorizadas por la Comisión Multisectorial.
6. Encargar actividades específicas a la Secretaría Técnica para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Multisectorial.

6.3 En ausencia del Presidente, la Comisión Multisectorial es presidida por el representante alterno, designado por la Dirección General de Contabilidad Pública.

## **Artículo 7. Atribuciones y obligaciones de sus miembros**

Los miembros de la Comisión Multisectorial tienen las atribuciones y obligaciones siguientes:

1. Proponer el Plan de Actividades para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Comisión Multisectorial, así como modificaciones al mismo.
2. Asistir a las sesiones convocadas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento Interno; en el caso que no pueda asistir, debe coordinar la participación del representante alterno
3. Participar en las sesiones convocadas y en el desarrollo de las actividades aprobadas.
4. Suscribir las actas de las sesiones de la Comisión Multisectorial; en el caso que expresen votación distinta a la mayoría, debe hacer constar en acta su posición y los motivos que lo justifican.
5. Desarrollar otras acciones requeridas para el cumplimiento de las funciones de la Comisión Multisectorial.

## **Artículo 8.- Secretaría Técnica**

8.1 La Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial está a cargo de un servidor civil de la Dirección de Estadísticas de las Finanzas Públicas, de la Dirección General de Contabilidad Pública.

8.2 La Secretaría Técnica tiene las siguientes funciones:

1. Coordinar la elaboración de los documentos que ayuden a la toma de decisiones de la Comisión Multisectorial y coadyuvar a que sus miembros cuenten con la información necesaria y oportuna para el desempeño de sus funciones.
2. Emitir, a pedido de la Presidencia, las invitaciones para las sesiones de la Comisión Multisectorial.
3. Preparar la agenda de las sesiones de la Comisión Multisectorial y el proyecto de acta correspondiente de cada reunión, así como el acta definitiva.
4. Asistir a las sesiones de la Comisión Multisectorial, para verificar el quórum válido para el inicio de las sesiones, así como, registrar los acuerdos arribados, que son recogidos en el proyecto de acta que se remitirá a los integrantes de la comisión para su revisión y comentarios.
5. Organizar y mantener el acervo documentario de la Comisión Multisectorial en medios físicos y digitales.
6. Elaborar el proyecto del Plan de Actividades Anual de la Comisión Multisectorial, así como, elaborar el proyecto del informe trimestral.
7. Atender los pedidos de requerimiento de información relacionados a las actividades realizadas por la Comisión Multisectorial.
8. Mantener actualizada la página web de la Dirección General de Contabilidad Pública, en el que se difunden las actividades de la Comisión Multisectorial.
9. Otras funciones que le encargue el Presidente de la Comisión Multisectorial.

## CAPÍTULO IV PROCEDIMIENTOS PARA LA DESIGNACIÓN DE SUS REPRESENTANTES Y LAS SESIONES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL

### SUB CAPÍTULO I DESIGNACIÓN DE SUS REPRESENTANTES

#### Artículo 9. Designación de representantes de la Comisión Multisectorial

9.1 Los órganos y entidades que conforman la Comisión Multisectorial acreditan ante la Secretaría Técnica a su representante, titular y alterno, mediante comunicación formal dirigida a la Secretaría Técnica.

9.2 Los cambios de sus representantes, titulares y alternos, que estimen realizar los órganos y entidades que conforman la Comisión Multisectorial, se informa oportunamente, mediante comunicación formal a la Secretaría Técnica.

### SUB CAPÍTULO II SESIONES DE LA COMISIÓN MULTISECTORIAL

#### Artículo 10.- Sesiones de la Comisión Multisectorial

10.1 La Comisión Multisectorial sesiona de forma ordinaria, las veces que se establece en el Plan de Actividades del ejercicio fiscal, el mismo que se realiza de manera presencial o virtual; y de forma extraordinaria las veces que se convoque por encargo de su Presidencia o a solicitud de por lo menos dos de sus miembros a la Secretaría Técnica.

10.2 Las sesiones de la Comisión Multisectorial, constan en el legajo de actas, que suscriben los miembros asistentes.

#### Artículo 11.- Quórum

El quórum para iniciar las sesiones es por lo menos de tres (3) de los integrantes, sean estos titulares o alternos. De no alcanzarse el quórum necesario, el Presidente de la Comisión reiterará la convocatoria de la sesión en los próximos 5 días.

Los acuerdos se toman por mayoría simple.

#### Artículo 12.- Inasistencias a las sesiones de la Comisión Multisectorial

En caso se registre en forma repetitiva las inasistencias de algún integrante (titular o alterno) de la Comisión Multisectorial, son reportados al órgano del MEF o a la entidad proponente, mediante comunicación formal.

### ÚNICA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

#### Única. - Aplicación del Plan de Actividades y la emisión del Informe del estado situacional de la compilación de datos estadísticos

El Plan de Actividades señalado en el numeral 5.2 del artículo 5 de este Reglamento, se elabora para cada ejercicio fiscal.

La Comisión Multisectorial elabora y aprueba al 31 de enero de 2025, un informe sobre el estado situacional de la compilación de datos estadísticos de las Finanzas Públicas, con fecha de corte al 31 de diciembre de 2024, producidos por las entidades compiladoras de las Estadísticas de las Finanzas Públicas.